



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Hatonuevo, Febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: ALEXANDER SAITH DUARTE OJEDA
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2019-00244-00

Visto el escrito presentado por el representante del BANCO DAVIVIENDA, donde manifiesta a esta agencia que autoriza como dependiente judicial a la doctora ANDREA PAOLA BLANCHAR GOMEZ, identificada con la C.C No 1.122.405.937 expedida en San Juan del Cesar – La Guajira; el despacho por encontrarlo procedente accede a la misma; en consecuencia autoriza a la doctora BLANCHAR GOMEZ, para que examine, revise, solicite copias, retire demanda u otra consultas o trámite que requiera dentro del presente proceso, esto de conformidad con lo contemplado por el artículo 123 del C.G.P;

En razón a lo anterior el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORICESE a la doctora **ANDREA PAOLA BLANCHAR GOMEZ**, identificada con la C.C No 1.122.405.937 expedida en San Juan del Cesar – La Guajira como dependiente judicial para que examine, revise, solicite copias, retire demanda u otra consultas o trámite que requiera dentro del presente proceso. Artículo 123 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
EL JUEZ